



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2145

Armenia, 25 de Julio de 2014

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

723. Resolución 001351 del 25 de Julio de 2014, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”**

..... ..1

RESOLUCION 001351 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980.

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 001351 DE 20 25 JUL 2014**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS “**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivos a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, **Ligas departamentales** y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el Decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las a entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 y ibídem y del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 / 1996 **“EXCEPCIONES. Se exceptúan de ese registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 /1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el sistema Nacional del Deporte de los niveles nacionales, Departamental y Municipal regulados por la ley 181 / 1995 y Decreto ley 1228/1995.**

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5. **“REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador.”** De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de inscribir dignatarios de las Asociaciones ò corporaciones y fundaciones ò instituciones de utilidad común.

Que el señor **OMAR QUINTERO ARENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.509.853 de la ciudad de Armenia en calidad de Presidente de la **“LIGA DE AJEDREZ DEL QUINDÍO”**, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el

SEGUNDA HOJA

001351

25 JUL 2014

Departamento del Quindío, la **PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNTARIOS** de la citada entidad.

Que el peticionario adjuntó la documentación requerida para el reconocimiento de los nuevos órganos de administración, órgano de control y órgano de disciplina, acta de asamblea extraordinaria con carácter de electiva, resolución número 09 del 11 de junio de 2014.

Que el objeto de la **“LIGA DE AJEDREZ DEL QUINDÍO”** será el fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de ajedrez y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del Departamento del Quindío e impulsar programas de interés público y social.

Una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **OMAR QUINTERO ARENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.509.853 de la ciudad de Armenia en calidad de Presidente de la **“LIGA DE AJEDREZ DEL QUINDÍO”**, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, es viable aprobar la inscripción de los dignatarios del órgano de Administración, órgano de Control y órgano de disciplina, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

Que el período para el cual se eligen los miembros del órgano de Administración es de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de dignatarios del órgano de Administración, órgano de control y órgano de disciplina de acuerdo a las Actas y Resoluciones de nombramientos adjuntas, de la **“LIGA DE AJEDREZ DEL QUINDÍO”**:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE:

Oscar Humberto Ardila López
CC 9.736.042 de Armenia

VICEPRESIDENTE:

Edison Ruge Quintero
CC 7.559.302 de Armenia

001351

25 JUL 2014

SEGUNDA HOJA

SECRETARIO:

Omar Quintero Arenas
CC 7.509.853 de Armenia

TESORERA:

Paola Andrea Matta Giraldo
CC 25.025.246 de Quimbaya

VOCAL:

Víctor Eduardo Vásquez Velasco
CC 10.524.373 de Popayán

ÓRGANO DE CONTROL

Revisor Fiscal Principal:

Aracelly Cárdenas Quintero
CC 41.891.315 de Armenia

Revisor Fiscal Suplente:

Jaime de Jesús Mery Orozco
CC 7.528.717 de Armenia

ÓRGANO DE DISCIPLINA

Héctor Fabio Balsero Castillo
CC 18.398.751 de Calarcá

Jaime Andrés Bedoya Bravo
CC 9.733.397 de Armenia

ARTÍCULO SEGUNDO: Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación, del Departamento del Quindío, la elección de los miembros del órgano de administración, órgano de control y órgano de disciplina de la “LIGA DE AJEDREZ DEL QUINDÍO”, anteriormente reconocidos.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

SEGUNDA HOJA

001351

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

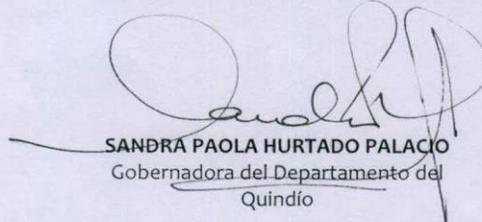
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al presidente o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

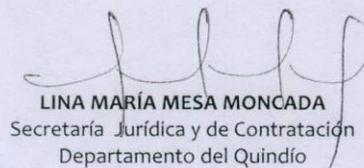
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los _____ de 2014.

25 JUL 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Departamento del
Quindío


LINA MARÍA MESA MONCADA
Secretaría Jurídica y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: Angélica Gómez Gaviria/ Contratista
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo/ D.A.S.C.B.

